

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-41-2022-00383-00

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se dispone:

PRIMERO. Tener en cuenta, en su oportunidad, el embargo del remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar del aquí demandado Carlos Alejandro Muller Beltrán, solicitado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, comunicado con oficio No. 0382 de 10 de mayo de 2023.

Por secretaría infórmesele que se tomó atenta nota.

Ofíciense y tramítense la comunicación dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, relativo a que no solicitará en depósito el vehículo de placas KXZ-037 embargado y aprehendido dentro del proceso (PDF 43 y 47), no resulta necesaria la caución ordenada con auto del 12 de abril de 2023 (PDF 46). Por tanto, se resuelve:

Decretar el secuestro del vehículo aprehendido de propiedad de la parte demandada, identificado en el comunicado de la Policía Nacional visible a PDF 43 de esta encuadernación, que fue dejado a disposición de este Juzgado en la dirección visible en el mismo documento remitido.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad con conocimiento exclusivo de despachos comisorios con amplias facultades incluso la de designar secuestro, a quien se le libraré despacho

comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

D.C.M.C